

Origen de la Cofradía burgalesa de Sta. Bárbara

(Continuación).

LOS ARTILLEROS EN BURGOS.—Demostrado ya cómo se celebró en Burgos por primera vez en España la fiesta de Santa Bárbara por los artilleros en 1522, nos interesa enlazar esta fecha con la fundación de la Cofradía en 1582, averiguando el desarrollo de los servicios de artillería en dicha ciudad de Burgos durante los años intermedios, y al efecto iremos estudiando ligeramente cada uno de ellos.

MOLINO DE POLVORA.—Existía en el castillo desde tiempos anteriores, y siguió trabajando con mayor o menor actividad y con algunas interrupciones. Según refiere D. Eduardo Oliver Copons, el 10 de noviembre del mismo 1522 se habían enviado 24 barriles de pólvora a Vitoria y San Sebastián.

Algunos años después se trató de mejorar las instalaciones y en un informe de 21 de junio de 1535 leemos que la cantidad asignada para montar los nuevos molinos de pólvora no bastaba, por lo cual, a consecuencia de este informe, el 30 de julio siguiente llega un inspector a comprobar esta dificultad, que debió remediarse porque al año siguiente se pudieron enviar 50 quintales de pólvora a Pamplona, pero hasta el año 1580 (dos antes de la fundación de la Cofradía) no volvemos a encontrar mención de ningún transporte, efectuándose entonces uno de 200 quintales para San Sebastián y Fuenterrabía.^F

En el gran transporte que se hizo en 1588 desde Burgos a Lisboa para armar la «Invencible» figuran 2.500 quintales de pólvora.

FUNDICION.—En 1535 se trató de establecer una fundición de artillería, extendiéndose para ello las dos cédulas y las instrucciones

«Maestre Pedro, f^undidor de artillería, por que yo he mandado que se haga ciertas piezas de artillería en la ciudad de Burgos, yo vos mando que luego como esta veais os partais y vengais a esta mi corte para que de aquí vais a la dicha ciudad de Burgos con el Recabdo necesario para hacer los moldes, hornos y otras cosas para la fundición de la dicha artillería y será bien que trayais con vos, para que os ayude a ello a Diego García en lo cual me terned de vos por bien servida. De Madrid a XIX de junio de MDXXXV años.—Yo la Reyna.

»Francisco Caro, Pagador de nuestra artillería, ya sabeys cómo por otra nuestra cédula fecha en esta villa a XIX dias del mes de junio del presente año os mande librar mill ducados para que dellos comprádes las cosas que fueren menester para la artillería como más largo en la misma se contiene y porque conforme a ella lo aveys de gastar por orden del Capitán y contador de la dicha artillería y al presente no están donde la puedan dar y conviene que desde luego se entienda en ello yo vos mando de los mill ducados compreys lo que para dicho efecto fuere menester... En Madrid a XV de agosto de DXXXV.

»Las cosas que vos señor Francisco Caro, pagador del artillería

»de su magestad aveys de comprar y acer comprar para la fundición
»y pólvora y otras municiones que su magestad al presente manda
»hacer con los seiscientos cincuenta quintales de cobre en medina o
»en vitoria o en la parte que mejor o en mejor precio lo halláredes.

»Adereçar los molinos de pólvora questán en Burgos, comprar
»el carbón que será menester para la pólvora que su magestad al
»presente manda hacer.

»Comprar los cedazos artesones y cubierta y enjugadores que
»serán necesarios para hacer la pólvora.

»Hacer llenar de arena los cazos de fundición para refinar el
»salitre y los enfriadores.

»(Otras órdenes de compra de azadones, plomo, etc.)

»Aveys de pagar lo que costará el adereçar el horno de la fun-
»dición que está en Burgos.

»Hacer las ánimas que serán menester para la dicha fundición y
»pagar las otras cosas que se suelen dar al fundidor y socorrer como
»costumbre para que comience a fundir asimismo os aveys de in-
»formar si ay en Burgos o en su comarca las maderas necesarias para
»encabargar la dicha artillería y hacerla cortar en la menguante del
»mes de setiembre que vyene y sy fuere tal cortar alguna de respoté
»comprar el fierro que será menester para guarnecer las ruedas y
»cureñas de la dicha artillería, las quales dichas cosas aveys de com-
»prar y pagar por la orden y manera que su magestad manda por
»una su cédula a vos dirigida que es despachada en la villa de Ma-
»drid a XV de agosto de DXXXV».

Como consecuencia de estas disposiciones se tuvo que buscar un lugar adecuado para instalar la nueva fundición y no siendo prudente colocarla dentro del Castillo, por la proximidad del molino de pólvora, se pensó primero en el hospital del Emperador, próximo a San Pedro, y desechado también por ser húmedo y molesto para los enfermos, el Corregidor ofreció una casa aislada cerca de la fortaleza.

Se empezó a trabajar, pero como el fundidor que se había mandado venir de Italia tardó más de un año en presentarse, las primeras piezas que se hicieron salieron mal y poco después se envía al fundidor italiano a Pamplona, según aparece en la cédula siguiente:

«Maese Pedro, fundidor de artillería porque en Pamplona ay
»necesidad de fundir alguna artillería avemos acordado que volváis
»a entender en ello y que después volváis a Burgos a ocuparos de la
»fundición que allí se ha de hacer y porque a nuestro servicio con-
»vyene que en ello no haya dilación os mandamos como luego que
»esta veais todas cosas dexadas os partais y vengais sin deteneros
»y con este correo que no ba a otra cosa nos abiseis cuando parti-
»reis porque conforme a ello se probea de acá lo que conviniere
»para las dichas fundiciones que en ello me servireis.—De Valladolid,
»XIII de junio de DXXXVIII».

Se fundió nuevamente artillería pequeña (sacres y falconetes) en 1552 y salió «la más acertada y graciosa fundición que se ha hecho en España» según informa el Capitán de la artillería, haciéndose una pieza de modelo recién niventado, la cual se llevó a Valladolid para que el Rey la viese.

ALMACENES.—El material traído por Terramonda se fué enviando a otros sitios a medida que fué necesario y en 1535 quedaban todavía las piezas que se detallan en el siguiente inventario:

Cuatro cañones, 90 libras; un cañón corto, 36 id.; un cañón pedrero, 91 id.; dos morteros de bronce, 90 id.; 2 culebrinas reforzadas, 36 id.; una culebrina pequeña, 16 id.; tres sacres, 21 libras.

En 1542 la ciudad dió un «quento de maravedises» para arreglar la casa de munición, cuyo techo se caía, y hubo dificultades para encontrar la madera necesaria porque no se permitió sacarla de las Huelgas ni del Hospital del Rey, teniendo que pedirse al Abad de San Pedro de Arlanza que dejara cortar los pinos que se necesitaban.

El mismo año 1542 se llevó a Pamplona una parte de la artillería que quedaba, reuniendo muchos peones para que fuesen delante arreglando el camino.

Dos cañones de Alemania, un cañón corto alemán, un cañón antorchado de España; una culebrina alemana; medias culebrinas hechas en Pamplona (no dice cuántas), dos quartagos o morteretes.

Poco después se preparan los almacenes para recibir un gran voy de artillería procedente de la nueva fundición de Mañinas (Flandes), que se había inaugurado en 1348 y se envía a España con arreglo al documento que copiamos en parte:

«Señor Juan Descoriaza, mayordomo de la artillería e munición de su magestad questán en la villa de Mañinas e Villaborda e Replemonda de la artillería de la fundición de dicha magestad con sus goarniciones e de las municiones de vuestro cargo dareys y entregareys a Pedro de Larrigada, vecino de Sestao, ques en la encartación de vizcaya, es lo siguiente en esta manera:

»Primeramente diez y siete cañones de la dicha fundición que tiran a 46 libras de pelota, tienen todos por señal los bordes orlados a un palmo alrededor detrás de las orlas labrados de follaje y encima de los mormones cada dos asas a modo de dolfines y detrás un escudo con las armas de su magestad y debajo del un letrero que dice «Carlos quinto» y a la culata otras sendas asas a manera de dolfines todos bien encabalgados a la francesa;

»Item diez y seis medios cañones de la dicha fundición con las dichas señales que tiran 24 libras de pelota.

»Item, ocho culebrinas de las cumplidas de la dicha fundición con las dichas señales e así bien encabalgadas que tiran a 12 libras de pelota.

»Item, otras doce culebrinas de las cartas de la dicha fundición e con las dichas señales que tiran pelota de 12 libras como las susodichas.

»Item, ocho medias culebrinas que tiran a 6 libras y media de pelota, todas iguales de la dicha fundición con las dichas señales ansimismo e bien goarnecidas con sus caxas, exes e rruedas y ánimas de hierro en los exes y limones goarnecidos como los de las anteriores.

»Item, 12 sacres de la dicha fundición e con las dichas señales que tiran como las medias culebrinas susodichas.

»Item, veinte y cuatro falconetes de la dicha fundición con las

»dichas señales que todos tiran una peolota de 3 libras con sus caxas e ruedas.

»Item, 4 morteretes de metal, que por horden de su magestad »dezís que se hicieron en Gante el año 1544 e que todos quatro pesan 68 quintales e ochenta y tres libras pesso de Gante tienen por »señal entre los marmones e la boca un escudo con las urnas de su »magestadn entre dos columnas y en el fogón una señal e letrero »como éste R. con sus caxas». (Siguen partidas análogas).

En total, desembarcaron en Laredo más de cien piezas de artillería, encontrándose grandes dificultades para reunir los nombres y el ganado necesario para efectuar el transporte hasta Burgos a través de la sierra

PERSONAL.—Además del que tenía a cargo la parte administrativa, residían en Burgos los polvoristas y fundidores que trabajaban en el molino y en la fundición, cuyo número era variable, según los tiempos, pero no siendo Burgos plaza fronteriza, no residían en ella otros artilleros porque todos los precisos estaban distribuidos en las plazas, castillos, buques de la armada y ejércitos de operaciones según las circunstancias, admitiéndose los necesarios mediante examen que llevaban a cabo los Capitanes Generales, como se desprende del documento que copiamos:

«Comendador Miguel de Herrera, capitán de nuestra artillería, »porque yo he sido informada que maestro Quintín es buena persona »áville e provechosa para el uso de las cosas tocantes al servicio de »nuestra artillería yo vos mando que lee examineis y si le alláredes »que es tal le asentéis en una plaza de las hordinarias de la dicha artillería que a vos os pareciere.—En Madrid, a XXX días del mes »de mayo de quinientos treinta años».

Este sistema continuó hasta que en 25 de septiembre de 1542 el Rey desde Valladolid dispuso «que todos los artilleros ordinarios han de residir en Burgos cuatro meses del año, no para otra cosa, sino para que se eexerciten y se hagan hábiles en tirar», y en 1.º de mayo siguiente se dictó en Barcelona una distribución de los artilleros existentes y, de los que no fueran precisos para la guarda permanente de las fortalezas, se asignaron sesenta a Burgos, disponiendo que veinte de ellos con un cabo debían pertenecer en la ciudad, cambiándose cada cuatro meses para que todos turnasen cada año por terceras partes en recibir la enseñanza que se les daría en la casa de munición, tomando conocimiento de las piezas, probándolas y experimentándolas. Se les quitaban dos reales mensuales para la pólvora de los tiros que hiciesen para hacerse hábiles y el Rey ponía otro tanto para las pelotas que no pudiesen recogerse o se rompiesen.

Lo que se trataba de establecer en Burgos, como acabamos de ver, era una escuela de perfeccionamiento para los artilleros ya admitidos al mismo tiempo que en Fuenterrabía se establecía otra de enseñanza para aspirantes, como se detalla en el documento que copiamos:

«Yo el Capitán Luis Pizaño, mando a vos Petri de Yguñiz y Antonio de Ubilla y Pedro de Yrmegui, artilleros de su magestad, que »tengais cargo de hacer que los artilleros de yuso declarados se

»abiliten y exerciten en su oficio de artilleros, mostrándoles cómo han
»de tirar como su magestad lo tiene mandado y así mismo cómo se
»hace la pólvora y el salitre y les hagais hacer cestones de campaña
»y todo lo demás que se requiere de artilleros y al que viéredes que
»no es hábil y suficiente para dicho oficio dentro de quatro meses
»nos avisad para que los tales se vayan con Dios sin perder tiempo
»y los artilleros que han de estar a vuestro cargo en Fuenterrabia
»son los siguientes: (Sigue la lista de once nombres, todos vascos).

»De los cuales dichos artilleros y de los demás que os fueren
»señalados habéys de tener cargo y hacer que se exerciten como di-
»cho es y a los demás que se os nombraren y mando a los dichos
»artilleros que os obedezcan en todo lo que les mostráreys y el que
»no fuere ábil en este dicho tiempo se tenga por despedido y no se
»le dé sueldo alguno.—Fecho en Valladolid a catorce de mayo de
»mill e quinientos e cuarenta y cinco años.

»La orden que han de tener los dichos artilleros en Fuenterrabia
»y el asiento dellos es lo siguiente:

»Los sobredichos artilleros han de servir en Fuenterrabia en nom-
»bre de su magestad todas las veces que fuere menester y en toda
»aquella frontera de Guipúzcoa y Vizcaya e hacia el reino de Na-
»varra y han de tirar al presente cada mes tres veces un tiro por uno
»y su magestad les ha de dar la pólvora y pelotas con tanto que
»trien en parte que no se pierdan las pelotas sino que se cobren y
»cada mes se les ha de dar los ducados a cada uno en sus casas, los
»cuales prometen y se obligan de servir todo el tiempo que su ma-
»gestad se quisiere servirse dellos mandándoles servir en el dicho
»Fuenterrabia todas las veces que hubiere necesidad para el servicio
»de la artillería que han de acudir a ella, así de noche como de día
»de que fuere menester al llamado del Capitán General de la dicha
»artillería o de cualquiera de sus tenientes o de cualquier contador
»o pagador o mayordomo que les llamare para el dicho servicio del
»artillería si fuese menester servirse de ellos en las fronteras suso-
»dichas de Guipúzcoa o Vizcaya o Navarra o de otra cualquier parte
»se obliguen a salir en tanto que les crezcan el salario a complimien-
»to de quatro ducados al mes y han de acudir en la dicha villa de
»Fuenterrabia o donde hubiere artillería puesta en los lugares donde
»les fuere señalado y el mayordomo del artillería les dará pólvora
»y pelotas para que tiren tres veces al mes y les dará razón del dicho
»mayordome y Pedro de Yrmegui e Petri de Yguiniz y Antonio de
»Ubilla artilleros ordinarios de cómo han de tirar y el peso de la
»pólvora que han de echar al cañón que tirare quarenta libras de
»pelota y treinta y siete e todas cualesquiera piezas y quantos quin-
»tales de metal tienen y quantas pelotas en largo y quantas pelotas
»le han de cargar de pólvora y cómo ha de ser el cargador y qué
»aparejos han de tener de cargadores y resfriadores y de lanadas y
»cañas y cómo han de asentar acerca o a lejos la pieza y cómo
»han de conocer la pólvora que es buena o ruin para dar más o menos
»a la pieza de cualquier suerte que sea, así chica como grande, para
»lo qual pueden ir al molino de la pólvora para conoscerlo después
»que se lo hayan platicado y la experiencia que han de hacer en

»ello para conoscella es quemar un poco de pólvora y dalles a entender qual material está más pisado o tiene más de aquello, porque en otra cosa no la pueden conocer.

»Y si hubiera en los dichos artilleros algunos maestros carpinteros o herreros que si fuesen menester para laborar en cosas de artillería, así en madera como los herreros en fierro, los días que así se ocupasen se les paguen los jornales y saliendo fuera el artillero har de labrar todo el tiempo que fuese menester dándoles el dicho salario de artilleros salvo que si acá es necesario de salir o tres leguas de Fuenterrabia que por esto se entienda que no se les ha de crecer el salario de a dos ducados al mes y entienda que se les ha de dar estos dos ducados al mes asta que sean ábiles y se les pueda entregar la pieza sin sospecha ninguna que se tenga dellos que por no saber lo que conviene a artilleros la puedan romper por cargar más y no saberla gobernar y de allí adelante se les dará a cada uno el partido según tubiere la habilidad. Y el que no fuere ábil y suficiente dentro de los quatro meses primeros en su oficio de artillero que no se le dé cosa alguna y que se despida.—*Luis Pizaño*».

Estos fueron los primeros centros de enseñanza de la artillería que se conocen en España.

Por lo visto no se cumplía lo dispuesto respecto a la permanencia de los artilleros en Burgos el tiempo marcado y en unas instrucciones que se dieron al Capitán General en 1572, se dice:

«De los artilleros que hay o oviese tenemos mandado que residan en la dicha Burgos, sesenta que llaman hordinarios quatro meses del año y se les dé licencia para que los otros ocho meses restantes de él estén en sus casas para que estén más aliviados y descansados para ir a servir en las jornadas que se les mandase y porque nuestra voluntad es que en lo que toca a los quatro meses que como dicho es, está mandado que residan en la dicha Burgos no se dispense con ninguno dellos sin nuestra licencia y mandado como también somos informados que se ha hecho algunas veces tendreys especial cuydado de que se guarde y cumpla la dicha orden y que no se vaya contra ella en ningún tiempo sin expresa licencia nuestra. Y porque somos informados que algunos de los dichos artilleros que residen o han de residir en la dicha Burgos suelen hacer tan grandes ausencias y con tanta licencia que algunas veces no vuelven a residir en dicha ciudad en un año y que el «viajar a los tales como diz que se hace el sueldo es poco castigo, mandamos que se les aperciva quel que no volviere cada año a servir su tanda en la dicha Burgos como es obligado sin causa justa de enfermedad o de otra cosa urgente de que haya testimonio bastante se despedirá mayormente si se metiesen en el mar a ser marineros sin orden nuestra como diz que lo han hecho algunos y que si no lo hicieren y cumplieren así se despidan y recivan otros en su lugar y que los que se recibieren sean de la plática y calidad sobredicha y que se exerciten y aviliten como los demás».

(Continuará).

MIGUEL RIBAS DE PINA.